



RESOLUCIÓN CJR21-1112
(16 de diciembre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por LUIS EDUARDO TRESPALACIOS BOLÍVAR”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, expidió el Acuerdo CSJBOA17-609 del 06 de octubre de 2017¹, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJBOR18-518 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante Resoluciones CSJBOR19-266 y CSJBOR19-267 del 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dichos actos administrativos fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial², quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron los respectivos actos administrativos.

¹ Modificado por Acuerdos CSJBOA17-612 de 11 de octubre de 2017 y CSJBOA17-627 de 23 de octubre de 2017

²Resoluciones CJR21-0076, CJR19-0835 y CJR19-0863.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura del Bolívar, continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJBOA17-609 de 06 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJBOR21-1104 del 6 de septiembre de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal grado nominado, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJBOA17-609 de 06 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 8 de septiembre de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales-Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar-Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 15 al 28 de septiembre de 2021, inclusive.

El señor **LUIS EDUARDO TRESPALACIOS BOLÍVAR** interpuso recurso de reposición y, en subsidio, de apelación contra el puntaje asignado en el factor de experiencia adicional y docencia, como quiera que las certificaciones aportadas dan cuenta de más de 80,5 puntos.

Mediante la Resolución CSJBOR21-1481 de 5 de noviembre de 2021, el Consejo Seccional de Bolívar resolvió el recurso de reposición presentado por el señor **LUIS EDUARDO TRESPALACIOS BOLÍVAR** de forma desfavorable, por lo tanto, concedió el recurso de alzada ante el Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo CSJBOA17-609 de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad se resuelve el recurso de apelación interpuesto por **LUIS EDUARDO TRESPALACIOS BOLÍVAR**, quien se presentó para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal grado nominado, contra el registro seccional de elegibles, contenido en la Resolución CSJBOR21-1104 del 6 de septiembre de 2021.

Al recurrente le fue publicado el siguiente puntaje:

Número	Cedula	Apellidos y Nombres	Prueba de conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
88	1.143.346.468	LUIS EDUARDO TRESPALACIOS BOLÍVAR	305,97	125,00	31,06	10,00	472,03

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral 1º del artículo 2º del acuerdo de convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
260419	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias del pensum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia, y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2º del Acuerdo de Convocatoria.

- **Experiencia Adicional y docencia**

En el acuerdo de convocatoria se estableció que para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

"La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos".

Al revisar los documentos aportados por **LUIS EDUARDO TRESPALACIOS BOLÍVAR**, al momento de inscripción, para acreditar el requisito mínimo, de 1 año (360 días) de experiencia relacionada porque aportó título en derecho, se encuentran:

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
Tribunal Superior de Cartagena	Auxiliar Judicial Ad-Honorem	12-02-2015	19-11-2015	278
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cartagena	Asistente Administrativo	01-01-2016	31-01-2016	31
Juzgado Tercero Municipal Pequeñas Causas Laborales de Cartagena	Oficial Mayor	01-02-2016	11-10-2017	611
Total				920

Revisados los documentos aportados por el concursante, durante el término de inscripción, se pudo establecer que acreditó 920 días de experiencia relacionada. A los 920 días laborados se les descuenta el requisito mínimo de 360 días y quedan 560 días, que equivalen a un puntaje de 31,11 puntos.

El recurrente en escrito del recurso de apelación sostiene que el Conejo Seccional no valoró la certificación expedida por el doctor Alberto Elías Fernández Severiche, en la que consta que laboró como dependiente judicial desde el 4 de febrero de 2012 hasta el 14 de diciembre de 2014, no obstante, al revisar las certificaciones aportadas con la inscripción de la convocatoria, se tiene que no obra ningún documento que lo acredite.

De lo anterior, se logra determinar que la calificación para el ítem de Experiencia Adicional y Docencia es de 31,11 puntos, por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar en el acto administrativo censurado, no cumple con los parámetros de puntuación previstos en el Acuerdo de convocatoria y por tanto habrá de modificarse.

Finalmente, resulta importante advertir a los recurrentes que los documentos podrán ser aportados una vez se expida el Registro de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, durante la vigencia de citado registro, tal como lo establece el inciso 3 del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, para reclasificar su posición en el registro, si a ello hubiere lugar.

Por lo anterior, se modificará Resolución CSJBOR21-1104 del 6 de septiembre de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar publicó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal grado nominado, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJBOA17-609 de 06 de octubre de 2017, en lo que respecta al puntaje asignado a LUIS EDUARDO TRESPALACIOS BOLÍVAR en el factor de experiencia adicional y docencia.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR la Resolución CSJBOR21-1104 del 6 de septiembre de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar publicó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal grado nominado, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJBOA17-609 de 06 de octubre de 2017, en lo que respecta al puntaje asignado a **LUIS EDUARDO TRESPALACIOS BOLÍVAR** en el factor de experiencia adicional y docencia, conforme lo motivado, el cual quedará así:

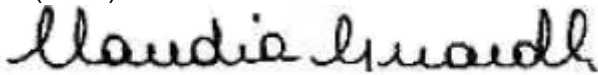
Cedula	Apellidos y Nombres	Prueba de conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
1.143.346.468	LUIS EDUARDO TRESPALACIOS BOLÍVAR	305,97	125,00	31,11	10,00	472,08

ARTÍCULO 2°: - NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR esta Resolución a **LUIS EDUARDO TRESPALACIOS BOLÍVAR** identificado con cédula de ciudadanía 1.143.346.468, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena-Bolívar y San Andrés, Isla, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/ERC/LAPP